PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 00:03:52

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

NO SE HA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE № 161-2019/DTN SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato.

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9; CAP.II-BASES ESTAND **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE, a la observacion, el mismo que se a va a precisar en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integracion de las bases se va considerar lo siguiente:18.1 REAJUSTE DE LOS PAGOS

El pago estará sujeto a reajuste de acuerdo a la siguiente formula:

R: V x (K-1)

Donde:

K = (Sr/So)

K = Factor de reajuste

Fecha de Impresión: 05/09/2023 06:27

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Sr = Índice de Precios al consumidor al mes de reajuste (código 39)

So = Índice de Precios al consumidor del valor referencial (código 39)

V = Monto Valorizado del periodo.

El procedimiento de reajuste será de acuerdo a lo señalado en el RLCE.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 00:05:54

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

PAGO DE REAJUSTES DE PAGOS EN FACTURACION

SOLICITO QUE LA ENTIDAD DEFINA SI EN LA FACTURACION QUE PRESENTE EL CONSULTOR A LA ENTIDAD PARA CADA ENTREGABLE SE INCLUIRA EN LA FACTURA LOS REAJUSTES DE PAGOS CORRESPONDIENTES QUE ASUME LA ENTIDAD SEGUN EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. O SE RECONOCERAN EN LA LIQUIDACION FINAL QUE PRESENTE EL CONSULTOR

Art.195.2 DS-234-2022 EF

ACLARAR ACLARAR ESTE PUNTO

NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2: DS_234_234_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2: DS_234_234_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAN **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar el participante que de acuerdo al numeral 195.2. del articulo 195 del Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, indica lo siguiente: "Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste ¿K¿ hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se PUEDE ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses". Verificando que es facultativo para la entidad. Por consiguiente se informa que los pagos correspondientes a los reajustes se reconoceran en la liquidación del contrato de consultoría de obra sin reconocimiento de interes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 00:07:07

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CONSORCIADOS

SEGUN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES , EL ÁREA USUARIA EN LOS TDR DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE:

EL NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO.

EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

NORMA INFRINGIDA: NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NUMERAL 49.5 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO.DS-344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE PARCIALMENTE, a la observacion, el mismo que se va a precisar en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integracion de las bases se va a considerar lo siguiente: PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR DEL POSTOR En caso de Consorcios

El número máximo de consorcio es de TRES (03)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 00:08:21

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHOS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN Nº 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va considerar lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del estado para tomar acciones correspondientes para dichos casos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 10214528253 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO Hora de envío : 00:10:37

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

INGENIERO CIVIL NO PUEDE DESEMPEÑAR CARGO DE INGENIERO SANITARIO.

LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 011-2006-VIVIENDA, DISPONEN QUE EL DISEÑO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS COMPONENTES, ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL QUE LO ELABORA, SEGÚN SU ESPECIALIDAD. EL PROYECTO DEBE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO SON AQUELLOS QUE ESTÁN LEGALMENTE AUTORIZADOS A EJERCER SU PROFESIÓN E INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL, PARA TAL EFECTO DEBERÁN INCLUIR EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITAN QUE SE ENCUENTRAN HABILITADOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. ASIMISMO, ESTOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEBEN FIRMAR LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DESU ESPECIALIDAD DE LOS CUALES SON AUTORES, Y QUE HAYAN ELABORADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

DE LO EXPUESTO, SE COLEGI QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE UNA OBRA, DEBERÁ CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN EN SU ESPECIALIDAD, EN ESE SENTIDO, CUANDO EL CONSULTOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EFECTÚA SU ENTREGA A LA ENTIDAD, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DESCRITAS Y SOLO ASÍ LA ENTIDAD PROCEDERÁ A SU APROBACIÓN, PREVIA CONFORMIDAD, PARA EFECTOS DE QUE SEA CONSIDERADO COMO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA A EJECUTAR. ADEMÁS, CABE PRECISAR QUE LAS FORMALIDADES QUE DEBE CONTEMPLAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PERMITIRÁ COMPROBAR QUE LO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CORRESPONDER REALMENTE A LO ENTREGADO POR EL PROYECTISTA EN SU ESPECIALIDAD.

EN LO REFERENTE AL SUSTENTO JURIDICO SE DEBE MENCIONAR QUE EL ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACION ESTARIA INDUCIENDO A LOS PROFESIONALES AL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIONART. 363 DEL CODIGO PENAL QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

EL QUE EJERCE PROFESION SIN REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES REQUERIDOS, SERA REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD NO MENOR DE DOS NI MAYOR DE CUATRO AÑOS.

LA PENA SERA NO MENOR DE CUATRO NI MAYOR DE OCHO SI EL EJERCICIO DE LA PROFESION SE DA EN EL AMBITO DE LA FUNCION PUBLICA O PRESTANDO SERVICIOS AL ESTADO BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL.

POR LO EXPUESTO SOLICITO SE RETIRE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION QUE UN INGENIERO CIVIL PUEDE DESEMPEÑAR EL CARGO DE INGENIERO SANITARIO.

NORMA INFRINGIDA: ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030-R.N.E.-DS-011-2006-VIVIENDA. ART.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULOS 10, 11 Y 13 DE LA NORMA TÉCNICA G.030-R.N.E.-DS-011-2006-VIVIENDA. ART. 363 DEL C.P.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: SE ACOGE a la observacion donde la especialidad de instalaciones sanitarias sera elaborada por un Ing. Sanitario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la Integracion de las bases se va considerar lo siguiente:

En el personal clave respecto al especialista en instalaciones sanitarias, se considerara solo Ingeniero sanitario titulado y habilitado.

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20601790271 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C Hora de envío : 18:16:41

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTROMECANICAS: Se considere también al: Ing. Electromecánico Titulado, colegiado y habilitado. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: B.1 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la formacion academica del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O MECANICAS establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20601790271 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C Hora de envío : 18:16:41

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité ampliar la formación académica para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Ing. De Seguridad y/o Ing. De Higiene y Seguridad Industrial y/o Ing. Industrial y/o Ing. Ambiental y/o Ing. Químico y/o Ing. Prevencionista y/o Ing. De Seguridad y Salud en el Trabajo

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: B.1 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la formacion academica del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20601790271 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C Hora de envío : 18:16:41

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité considerar como experiencia del ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: los laborados en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Residente o la combinación de estos en: Geotecnia y/o Suelos y/o Suelos y Pavimentos y/o Mecánica de Suelos y Geotecnia en Obras Públicas y/o Privadas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la experiencia del ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA, establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20601790271 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C Hora de envío : 18:16:41

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS también se considere la experiencia como: Especialista Sanitario y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Supervisor en Instalaciones Sanitarias y/o Responsable de las Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista Sanitario,

RESPECTO A LOS PROFESIONALES CLAVES:

- JEFE DE PROYECTO
- ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURASL
- ESPECIALISTA EN DISEÑOR ARQUITECTOMICO
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y70 MECANICAS
- ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA
- ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

SOLICITAMOS QUE SEAN VALIDOS PARA LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL EXPERIENCIA EN INTERVENCIONES DE REFORMULACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la experiencia del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación; asimimo, se va a mantener la experiencia de todo el personal clave establecido en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :20601790271Fecha de envío :24/08/2023Nombre o Razón social :FELITA S.A.CHora de envío :18:16:41

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DE LOS SIGUIENTES ESPECIALISTAS:

- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
- ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y70 MECANICAS
- ESPECIALISTA EN SUELOS Y GEOTECNIA
- ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMACION
- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos al comité reducir los años de experiencia de 2 años a 1.5 años, dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la experiencia de todo el personal clave establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20601790271 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C Hora de envío : 18:16:41

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

SOLICITAMOS QUE SEAN LA EXPERIENCIA EN INTERVENCIONES DE REFORMULACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y/O ELBAORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la experiencia del postor establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :20601790271Fecha de envío :24/08/2023Nombre o Razón social :FELITA S.A.CHora de envío :18:16:41

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA TERMINOLOGIA DE LAS PRESTACIONES SIMILARES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Dado la envergadura de la Obra a ser supervisada, y afín de promover la mayor participación de postores y en virtud artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del estado, principalmente lo redactado en los literales a) libertad de concurrencia, b) igualdad de trato, f) eficiencia y eficacia e) equidad. Se solicita al comité se considere las siguientes terminologías: REFACCIÓN y/o CREACIÓN y/o ACONDICIONAMIENTO y/o IMPLEMENTACIÓN y/o REMODELACIÓN y/o SUSTITUCIÓN y/o CREACIÓN y/o HABILITACIÓN y/o RENOVACIÓN y/o RECUPERACION y/o RESTAURACION y/o RECONSTRUCCION y/o LA COMBINACIÓN DE ESTAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: C Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la experiencia del postor establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: ninguno

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código : 20601790271 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C Hora de envío : 18:16:41

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Al respecto solicitamos considerar como similar a Edificaciones de sedes institucionales y/o Edificios de oficinas, Comerciales, Residenciales y/o Multifamiliares

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; se ha solicitado apoyo al Area Usuaria y de acuerdo a su respuesta este colegiado indica: Debemos aclarar, que se va mantener la experiencia del postor establecido en los terminos de referencia, a fin de garantizar calidad al objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-CS-GORE.ICA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO JUAN XXIII, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"

Ruc/código :20601790271Fecha de envío :24/08/2023Nombre o Razón social :FELITA S.A.CHora de envío :18:16:41

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN - EL ÍTEM C ¿ SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ITEM E - INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Según las conclusiones contenidas en OPINIÓN N° 081-2019/DTN DE LA OSCE ¿¿ todas la exigencias que establezcan la entidad ¿ sea como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación ¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia , pluralidad y participación de los postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencias de proveedores¿

En marco de la conclusión del organismo rector de las contrataciones del estado consideramos innecesaria al solicitar ISOS en los factores de evaluación, siendo estos irrazonable y desproporcional al objeto de contratación dado que lo que desea contratar la entidad es una consultora que supervise la ejecución de la obra, por tanto, quien deberá contar con los ISOS debe ser la empresa ejecutora. Por tanto, se solicita al comité suprimir de los factores de evaluación la presentación de lo ISOS, modificando los puntajes asignados a la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En calidad de comité de selección, debemos aclarar al participante; que el presente proceso de seleccion tiene como objeto de contratacion de consultoria de obra para la elaboracion de expediente tecnico de obra. por ende, se mantiene lo establecido en los Factores de Evaluacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: